



Factura: 001-002-000060067



20200901035P00665



PROTOCOLIZACIÓN 20200901035P00665

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE JUNIO DEL 2020, (16:02)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIVAR GARCIA JORGE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924205131

Observaciones:

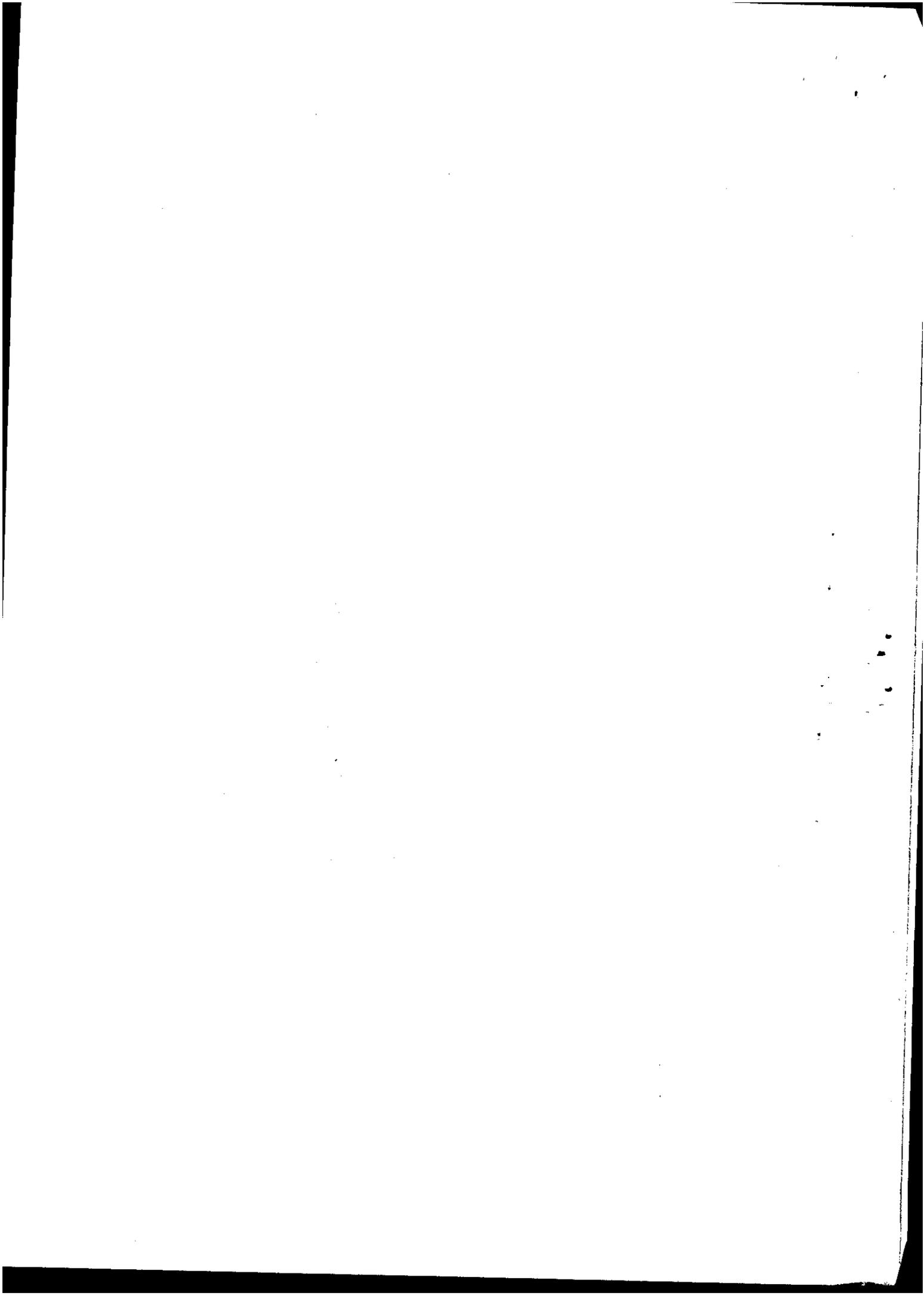
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20200901035P00665
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2020, (16:02)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

Verónica Zuñiga Rendón

NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 73546-0041-20 30.06/20 14:08
DOCUMENTO: Escritura





1 ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
2 POR EL SEÑOR ANIVAL JUAN VIVAR ANDRADE.

3 CUANTIA: INDETERMINADA

4 DI: DOS COPIAS

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
6 de hoy NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, ante mí, **MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA**
7 **RENDÓN**, Abogada, Notaria Trigésima Quinta de este cantón; el señor **JORGE ANTONIO**
8 **VIVAR GARCIA**, ecuatoriano, soltero, estudiante, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
9 Guayaquil, en la dirección Ciudadela Sarmanes seis, mz 965, villa 13, con celular número cero
10 nueve ocho seis nueve dos uno dos nueve nueve correo electrónico jorge_95@outlook.com;
11 quién comparece por sus propios y personales derechos, con plena capacidad, libertad y
12 conocimiento; hábil en derecho y para contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en
13 virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas copias solicita sean
14 agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
15 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
16 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro
17 Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaría. Advertidos los
18 comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como
19 examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
20 esta acta sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa, ni seducción, quienes
21 comparecen bajo juramento y prevenciones legales, para que se le conceda la posesión efectiva
22 proindiviso de los bienes dejados por el causante **ANIVAL JUAN VIVAR ANDRADE**, fallecido
23 en la ciudad de Guayaquil, el quince de abril del año dos mil veinte conforme lo demuestra con
24 el certificado de defunción que se agrega como documento habilitante y probatorio.- Al efecto,
25 en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, y de conformidad a la facultad prevista
26 en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado en la Ley Reformatoria,
27 por la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el
28 Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, procedo a

1 receptor la declaración juramentada y previniéndoles de las penas en el caso de incurrir en
2 perjurio a los comparecientes, al efecto instruido por mí sobre la responsabilidad que tiene a
3 decir la verdad con juramento, declara.- **UNO)** Que el causante **ANIVAL JUAN VIVAR**
4 **ANDRADE**, al momento de fallecer su estado civil era de casado, conforme lo demuestra con
5 el Certificado de Defunción; **DOS)** Que **JORGE ANTONIO VIVAR GARCIA** soy hijo legítimo y
6 heredero del causante conforme lo justificó con la partida de nacimiento que se acompaña a
7 esta escritura pública; **TRES)** A la muerte del señor **ANIVAL JUAN VIVAR ANDRADE**, era
8 propietario en diferentes calidades de los siguientes bienes, derechos y acciones: **A)**
9 **VEHICULO:** Clase: CAMIONETA, placa GNP0521, marca MAZDA, tipo CABINA DOBLE,
10 modelo B2200 CABINA DOBLE, color ROJO; **B) VEHICULO:** Clase: VEH. UNITARIO, placa
11 GTD2538, marca SUZUKI, tipo JEEP, modelo GRAND VITARA SZ SPORT AC 2.4 5P, color
12 NEGRO; **C) VILLA** 101, modelo Gamma C del Conjunto Residencial "Zeta" edificado sobre los
13 solares 5 al 7 de la manzana 971 del solar B de la sexta etapa del Conjunto Residencial Los
14 Samanes, parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, con un área útil de 120,25 metros
15 cuadrados, área privativa: 160,26 metros cuadrados, área total: 280,51 metros cuadrados,
16 alícuotas: 20.52%, bien inmueble identificado con el código catastral 90-0971-005-0000-1-1;
17 **D) SOLAR Y EDIFICACIÓN** 13 manzana 965 ubicado en el sector B de la Sexta Etapa de la
18 Urbanización Los Samanes, Parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, con los siguientes
19 linderos y medidas, Norte: solar 18, con 9,00 metros; Sur: calle pública, con 9,00 metros; Este:
20 Solar 12, con 20,00 metros; Oeste: Solar 14, con 20,00 metros, y un área total de 180,00
21 metros cuadrados, bien inmueble identificado con el código catastral 90-0965-013-0000-0-0;
22 **E)** 50% correspondiente a la cuota de copropiedad sobre las 400 acciones de la compañía
23 **VIVAR&VIVAR MANTENIMIENTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.** con un valor
24 nominal de un dólar cada una, dado un total de 400 dólares de los Estados Unidos de
25 América. **F) CUENTA DE AHORROS** número 000-281821- 4 del Banco Bolivariano; **G)**
26 **CUENTA CORRIENTE** # 000-528725-7 del Banco Bolivariano; **H) CUENTA DE AHORROS**
27 número 12011216439 en la institución financiera Produbanco; **I) CUENTA DE AHORROS**
28 número 351154231 en el Banco COOPNACIONAL; **J) CUENTA CORRIENTE** número



CERTIFICADO DE DEFUNCION

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN

NUI/Pasaporte: 0906576632

Sexo: HOMBRE

Edad: 61

Estado Civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 15 DE ABRIL DE 2020

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de registro de defunción: 15 DE ABRIL DE 2020

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/ROCAFUERTE

Tomo / Página / Acta: 45 / 70 / 70

Datos del padre: VIVAR JORGE

Datos de la madre: ANDRADE ELENA

Nombre del/la cónyuge o conviviente: GARCIA SOLORZANO NARCISA ALEXANDRA

Causas del fallecimiento: No registra

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2020

Emisor: KIOSCO VIRTUAL - CRCC

Nro. de Certificado: 0003318325



0003318325

Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL



3711064



CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO

N° CHB-2020-000000195

CÓDIGO CATASTRAL Nro. 90-0965-013-0000-0-0



El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil CERTIFICA que el PREDIO con CÓDIGO CATASTRAL Número 90-0965-013-0000-0-0 y MATRÍCULA INMOBILIARIA Número 13352 consta en la BASE DE DATOS de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil y tiene registrada la siguiente información:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

Solar y edificación 13 manzana 965 ubicado en el Sector B de la Sexta Etapa de la Urbanización Los Samanes, parroquia Tarqui.

NORTE: Solar 18, con 9,00 metros.

SUR: Calle Pública, con 9,00 metros.

ESTE: Solar 12, con 20,00 metros.

OESTE: Solar 14, con 20,00 metros.

AREA TOTAL: 180,00 metros cuadrados.

Propietario (s): CED 0911378164
CED 0906576632

Estado: ACTIVO

GARCIA SOLORIZANO NARCISA ALEXANDRA
VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN

2. INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

Área en Escrituras: 180 mts².
Fondo en Escrituras: 20 mts².
Área en Levantamiento: 180 mts².
Fondo en Levantamiento: 20 mts².
Tipo de Terreno: MERIDIONAL
Estado: CONSTRUIDO
Uso: RESIDENCIAL.
Frente en Escritura: 9 mts
Frente 1: 9 mts
Frente 2: 0 mts
Frente 3: 0 mts
Frente 4: 0 mts

Norte: SOLAR 18, con 9 mts.

Sur: C.PUBLICA, con 9 mts.

Este: SOLAR 12, con 20 mts.

Oeste: SOLAR 14, con 20 mts.

Alumbrado:	SI	Pavimentación:	SI
Alcantarillado:	SI	Bordillo:	SI
Agua Potable:	SI	Acera:	SI
Red Telefónica:	SI		

10 JUN 2020

[Handwritten signature]



Supervisor:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Uso:
TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión:	Fecha de Validación:	Lugar y Cantón de Emisión:	No. de Expediente:	No. Contable de Pago:	Valor:
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52	Matriz - Rpg, Guayaquil	1191338	569980	15,00

3. MOVIMIENTOS DEL PREDIO EN ORDEN CRONOLÓGICO

No. 1 2012/ENE/12 HIPOTECAS Y GRAVÁMENES HIPOTECA ABIERTA

Tomo: 4
No. Inscripción: 638
No. Repertorio: 39023
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 2011/DIC./27 -
Observación: -----

Partes:	ACREEDOR	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S.A.		GUAYAQUIL
	DEUDOR	0911378164	GARCIA SOLORZANO NARCISA ALEXANDRA	CASADO	GUAYAQUIL
	DEUDOR	0906576632	VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN	CASADO	GUAYAQUIL

No. 2 2011/ENE/24 PROPIEDADES COMPRAVENTA

Tomo: 5
No. Inscripción: 1133
No. Repertorio: 40579
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 2010/DIC./13 -

Observación: Linderos y dimensiones actualizados de conformidad con el Certificado de Avalúos y Registro No. 326966 de fecha 2 de septiembre del 2010

Partes:	COMPRADOR	0911378164	GARCIA SOLORZANO NARCISA ALEXANDRA	CASADO	GUAYAQUIL
	COMPRADOR	0906576632	VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN	CASADO	GUAYAQUIL
	VENDEDOR	0914526280	GRANIZO TRAVERSO SANDRA GABRIELA	CASADO	GUAYAQUIL
	VENDEDOR	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO	GUAYAQUIL





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

No. 3 2010/DIC/20 HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

CANCELACIÓN DE HIPOTECA



Tomo: 113
No. Inscripción: 23034
No. Repertorio: 38411
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA DÉCIMO NOVENA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 2010/SEP./23 -
Observación: -----
Partes:

ACREEDOR	0907150791	BARRIGA AYALA JORGE ROBERTO	SOLTERO	GUAYAQUIL
DEUDOR	0914526280	GRANIZO TRAVERSO SANDRA GABRIELA	CASADO	GUAYAQUIL
DEUDOR	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO	GUAYAQUIL

No. 4 2010/DIC/10 EMBARGOS

CANCELACIÓN DE EMBARGO

Tomo: 12
No. Inscripción: 741
No. Repertorio: 36842
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
Oficio: 2010/NOV./25 - 1080-IVOCG
Esc. / Pro. / Res.: 2010/SEP./27 - 130-A-2005
Observación: Se archiva junto con esta inscripción copia de la providencia de fecha 27 de septiembre de 2010 las 16h15 dictada por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil, dentro del juicio ejecutivo # 130-A-2005, seguido por Interanco S.A. Interamericana de Computadoras en contra de Héctor Luis Rugel Gordillo y Sandra Granizo Traverso, mediante la cual se dispone la cancelación del embargo.
Partes:

ACTOR	0991281525001	INTERANCO S.A. INTERAMERICANA DE COMPUTADORAS		GUAYAQUIL
AUTORIDAD COMPETENTE	900000000012980	JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL		GUAYAQUIL
DEMANDADO	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO	GUAYAQUIL
DEMANDADO	0914526280	GRANIZO TRAVERSO SANDRA GABRIELA	CASADO	GUAYAQUIL

10 JUN 2020
Verónica Zúñiga Reaño



Solicitante:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Uso:
TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión:	Código de Autorización:	Lugar / Código de Postales:	Nº de Solicitud:	Nº de Comprobante de Pago:	Valor:
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52	Matriz - Rpg, Guayaquil	1191938	569980	15,00



No. 5 2010/SEP/03 HIPOTECAS Y GRAVÁMENES CESIÓN DE HIPOTECA ABIERTA

Tomo: 81
No. Inscripción: 16767
No. Repertorio: 27411
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA QUINTA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 2006/JUL./26 -

Observación: La compañía Interanco S.A. Interamericana de Computadoras cede a favor del cesionario Roberto Barriga Ayala, en consecuencia de la cesión de derechos litigiosos celebrada el 24 de julio del 2006.

Partes: CEDENTE	0991281525001	INTERANCO S.A. INTERAMERICANA DE COMPUTADORAS		GUAYAQUIL
CESIONARIO	0907150791	BARRIGA AYALA JORGE ROBERTO	CASADO	SAMBORONDÓN
DEUDOR	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO	GUAYAQUIL
DEUDOR	0914526280	GRANIZO TRAVERSO SANDRA GABRIELA	CASADO	GUAYAQUIL

No. 6 2008/FEB/29 PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN

Tomo: 3
No. Inscripción: 199
No. Repertorio: 104
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: AGD
Oficio: 2007/SEP./21 - AGD-GYE-JCM-2007-519
Esc. / Pro. / Res.: 2007/SEP./19 - S/N

Observación: Se archiva junto con esta inscripción la Notificación del auto de Cancelación de Prohibición a favor de Héctor Luis Rugel Gordillo, expedida el 19 de septiembre del 2007, las 16h40, por la Juez de Coactiva de la Agencia de Garantía de Depósitos, acompañado del Oficio AGD-GYE-JCM-2007-519, de fecha 21 de septiembre del 2007, suscrito por la Secretaria de Coactiva de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Partes: AUTORIDAD COMPETENTE	90000000075404	JUEZ DE COACTIVA DE LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS		GUAYAQUIL
COACTIVADO	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	SOLTERO	GUAYAQUIL

Solicitante:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Trámite:
TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Recepción	Fecha y Hora de Emisión	Cantón	Matriz - Rpg, Guayaquil	Valor	15,00
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52		1191938	569980	



No. 7 2005/JUL/06 NEGATIVAS

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR



Tomo: 8
No. inscripción: 1212
No. Repertorio: 11367
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: JUZGADO DE COACTIVA DEL I.E.S.S.
Oficio: 2005/MAR./14 - 13000900-017-LCL
Esc. / Pro. / Res.: 2005/MAR./01 - 147-2004-LCL
Observación: Guayaquil, 6 de Julio del 2005
Oficio No. RPG-JCCP-2448-05

Señor Abogado
GREGORY GINES VINCES
JUEZ DE COACTIVA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
Ciudad

Señor Juez:

El 3 de Mayo del 2005 fui notificado con la providencia expedida por usted el 1 de marzo del mismo año a las 11h45, dentro del juicio coactivo No. 147-2004-LCL seguido en contra de Héctor Luis Rugel Gordillo y la compañía HR-NET S.A. HARDWARE, mediante la cual se ordena inscribir la prohibición de enajenar de los bienes que pudieren tener los referidos coactivados; al respecto me permito hacer las siguientes observaciones:

1.- En providencia dictada el 3 de junio del 2005, a las 14H00 se ordena inscribir la prohibición de enajenar del bien inmueble consistente en Solar y edificación 13 de la manzana 965 del sector B correspondiente a la sexta etapa de la urbanización Los Sarmanes, parroquia Tarqui, mediante escritura otorgada el 6 de Mayo del 2002 ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, inscrito en el Registro de la Propiedad el 3 de Julio del 2002, tomo 35 de fojas 17.275 a 17276 del Registro de Propiedad del 2000, con el número 6.401 de inscripción y anotado bajo el número 15.383 del Repertorio, en el 50% que correspondería al coactivado Héctor Luis Rugel Gordillo.

En tal virtud, si los inmuebles pertenecen a la sociedad conyugal, la inscripción de la prohibición de enajenar solo de la cuota de la parte demandada, es inadmisibles jurídicamente, por lo siguiente:

EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SOLO RESPONDE POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DE CONSUNO POR AMBOS CONYUGES.

En efecto según el sistema del Código Civil Ecuatoriano la sociedad conyugal es una comunidad de bienes restringida o limitada, ya que no todos los bienes y no todas las obligaciones del uno y del otro conyugal ingresan al patrimonio social. Por tanto era y es posible, en la actualidad, diferenciar:

- 1. El patrimonio propio del marido;
2. El patrimonio propio de la mujer; y,
3. El patrimonio común o de la sociedad conyugal.

Cada uno de estos tres patrimonios tiene un activo (bienes y derechos) y pasivo (obligaciones o deudas) diferentes y administración diferentes; la existencia de estos tres patrimonios tiene relevancia tanto en la relación entre los cónyuges, como frente a terceros respecto de las obligaciones que contraigan los cónyuges, en forma individual o en forma conjunta.

Respecto a la existencia de los tres patrimonios y el derechos de terceros acreedores para ejecutar sus acreencias en los bienes que integran estos patrimonios, es necesario considerar dos situaciones:

- a) La anterior a la reforma introducida mediante Ley No. 43 (publicada en el Suplemento del Registro Oficial

Solicitante: CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Caso: TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión: 04-06-2020 15:52
Fecha de Mandato: 04-07-2020 15:52
Lugar / Cantón de Emisión: Matriz - Rpg, Guayaquil
No. de Solicitudes: 1191338
No. Compromiso de Pago: 569980
Valor: 15,00



No. 256 de Agosto 18 de 1989), y,
b) La situación actual, posterior a dicha reforma.

Analizaremos cada una de estas situaciones jurídicas:

SITUACION ANTERIOR A LA REFORMA INTRODUCIDA MEDIANTE LA LEY 43 (PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL 256 DEL 18 DE AGOSTO DE 1989), el patrimonio de la sociedad conyugal y patrimonio del marido se confunden, frente a terceros, y responden por las deudas del marido y de la sociedad conyugal, por tanto era procedente embargar un bien de la sociedad conyugal con el objeto de venderlo en pública subasta para con su precio cancelar la deuda contraída del marido.

En efecto, hasta esta fecha (18 de agosto de 1989), el patrimonio propio del marido y patrimonio de la sociedad conyugal se confundían, los bienes sociales, frente a terceros, eran bienes del marido, por tanto respondían de todas las deudas que este contrajera, así lo establecía el art. 181 del Código Civil, que decía:

ART. 181.- El marido es, respecto de terceros, dueño de los bienes sociales, como si ellos y sus bienes propios formasen un solo patrimonio; de manera que durante la sociedad de acreedores del marido podrán perseguir tanto los bienes de ésta como los bienes sociales sin perjuicio de los abonos o compensaciones que en consecuencia de ello deba el marido a la sociedad o la sociedad al marido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 188.

La disposición legal transcrita se encontraba en concordancia con las contenidas en los arts. 182 y 188 del Código de Procedimiento Civil, que decían:

ART. 182.- Toda deuda contraída por la mujer con mandato general o especial con autorización expresa o tácita del marido, es, respecto de terceros, deuda del marido, y por consiguiente de la sociedad; y el acreedor no podrá perseguir el pago de esta deuda en los bienes propios de la mujer, sino sólo en los bienes de la sociedad y en los bienes propios del marido, sin perjuicio de lo prevenido en el inciso segundo del artículo precedente.

Los contratos celebrados por el marido y la mujer de consuno, o en que la mujer se obligue solidaria o subsidiariamente con el marido, no valdrán contra los bienes propios de la mujer, salvo en los casos, y términos del sobredicho inciso segundo.

ART. 188- Los inmuebles de la sociedad conyugal no responderán por las obligaciones personales de cualquiera de los cónyuges, a menos que la obligación se haya constituida por los dos. Los acreedores de uno cualquiera de los cónyuges podrán perseguir el cumplimiento de la obligación en la cuota de los bienes sociales que corresponda al deudor, y de rematarse esta cuota, el otro cónyuge podrá demandar, en juicio verbal sumario, la liquidación de la sociedad.

Las disposiciones del Código Civil se hacían efectiva mediante las contenidas en el art. 463 del Código de Procedimiento Civil que regulaban el embargo de la cuota de uno de los cónyuges en los bienes raíces de la sociedad conyugal. El embargo de la cuota de uno de los cónyuges en bienes inmuebles de la sociedad conyugal, se traba mediante la notificación de la providencia judicial, al otro cónyuge, siempre que sea mayor de edad. El cónyuge notificado se lo consideraba depositario de la cuota y tenía la administración del bien inmueble; de rehusar el depósito o de ser menor, se hará cargo el respectivo depositario; en el segundo caso, hasta que el cónyuge llegue a la mayoría de edad y acepte el depósito, así pues lo establece el art. 463 del Código de procedimiento Civil; que dice:

Art. 463: "Cuando se trate del embargo de la cuota de uno de los cónyuges en los bienes de la Sociedad Conyugal, el otro cónyuge se considerará depositario de dicha cuota y tendrá la administración de la misma.- De rehusar el depósito o de ser menor, se hará cargo del respectivo depositario; en el segundo caso, hasta que el cónyuge llegue a la mayor edad y acepte el depósito."

Por lo expuesto hasta el 18 de agosto de 1989 era procedente que se prohiba la enajenación de un bien inmueble a la sociedad conyugal, para inmovilizarlo en el patrimonio del marido deudor y posteriormente embargar la cuota de este en dicho inmueble; mas a partir de dicha fecha no procede el embargo ni la prohibición de enajenar, como lo demostraremos en el literal siguiente.

B) SITUACION ACTUAL POSTERIOR A LA REFORMA INTRODUCIDA MEDIANTE LA LEY 43 (PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL 256 DEL 18 DE AGOSTO DE 1989), el patrimonio de la sociedad conyugal se mantiene totalmente diferenciado de los patrimonios propios del marido y de la mujer. Por tanto, en la actualidad :

Definición:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión	Fecha de Emisión	Matriz - Rpg, Guayaquil	1191938	569980	15,00
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52	Matriz - Rpg, Guayaquil	1191938	569980	15,00





- 1.- El patrimonio común o de la sociedad conyugal solo responde por las obligaciones de consuno por el marido o la mujer.
- 2.- El patrimonio propio del marido responde por sus obligaciones o deudas propias, sociedad conyugal o de la mujer; y,
- 3.- El patrimonio propio de la mujer responde por sus obligaciones o deudas propias, sociedad conyugal o del marido.

Las disposiciones del Código Civil que hemos transcrito dejaron de tener vigencia a partir de la promulgación de la Ley No. 43, en el suplemento del Registro Oficial No. 56 del 18 de Agosto de 2005, derogó el artículo 188 del Código Civil y sustituyó el texto de los artículos 181 y 182 del mismo cuerpo de leyes, por el siguiente:

Artículo 182: El marido y la mujer son respecto de terceros, dueños de los bienes sociales; durante la sociedad, los acreedores de los cónyuges podrán perseguir los bienes sociales, siempre que la obligación hubiera sido adquirida por los dos y sólo subsidiariamente responderá el patrimonio del cónyuge que se hubiese beneficiado.

Las obligaciones personales de cualquiera de los cónyuges sólo responsabilizarán su propio patrimonio y los acreedores personales de cada cónyuge podrán perseguir sus créditos en dichos bienes y subsidiariamente en los bienes sociales, hasta el monto del beneficio que se hubiera reportado en el acto o contrato; todo esto, sin perjuicio de los depósitos o compensaciones que a consecuencia de ellos deban los cónyuges o ésta a aquellos y de lo establecido en este Código y en las capitulaciones matrimoniales.

Por tanto, no procede la prohibición de enajenar que inmoviliza o retiene determinados bienes inmuebles, en el patrimonio del deudor, con el objeto de posteriormente embargarlos y venderlos en pública subasta para con su precio, pagar el crédito que se reconozca en la sentencia que se dicte en el proceso, dentro del cual se ordenó, ya que conforme a la legislación actual, los bienes que integran el patrimonio de la sociedad conyugal no responden por las obligaciones personales de los cónyuges; y el artículo del Código Civil que permitía el embargo de cuota en los bienes inmuebles de una sociedad conyugal, fue derogado.

2.- Revisados nuestros registros se pudo constatar que el bien inmueble cuyo embargo se ordena encuentra embargado por orden del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil, mediante providencia dictada el 14 de Abril del 2005, dentro del juicio No. 730-A-2005 seguido por Interanco S.A. Interamericana de Computadoras, inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de Mayo del 2005, tomo 4, de fojas 1.647 a 1.658 del Registro de Embargos del 2005, con el número 197 de inscripción y anotado bajo el número 11.544 del Repertorio.

En virtud de las consideraciones jurídicas expuestas estimo que no es procedente la inscripción de la prohibición de enajenar ordenada por usted.

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Fernando Tamayo Rigall
Registrador de la Propiedad de Guayaquil

Partes:	AUTORIDAD	900000000039569	JUEZ DE COACT. DEL INSTITUTO	GUAYAQUIL
	COMPETENTE		ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	
	DEMANDADO	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO GUAYAQUIL

10 JUN 2020

[Handwritten signature]



Solicitante:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Trámites Judiciales

Fecha y Hora de Emisión:	Fecha de Validación:	Laquel Canal de Emisión:	Id. de Partida:	Id. de Comprobante de Pago:	Valor:
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52	Matriz - Rpg, Guayaquil	1191938	569980	15,00



No. 8 2005/MAY/18 EMBARGOS EMBARGO

Tomo: 4
No. Inscripción: 197
No. Repertorio: 11544
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 2005/ABR./14 - 130-A-2005

Observación: -----

Partes: ACTOR	0991281525001	INTERANCO S.A. INTERAMERICANA DE COMPUTADORAS		GUAYAQUIL
AUTORIDAD COMPETENTE	90000000012980	JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL		GUAYAQUIL
DEMANDADO	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO	GUAYAQUIL
DEMANDADO	0914526280	GRANIZO TRAVERSO SANDRA GABRIELA	CASADO	GUAYAQUIL

No. 9 2005/MAY/10 NEGATIVAS PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Tomo: 6
No. Inscripción: 811
No. Repertorio: 11367
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: JUZGADO DE COACTIVA DEL I.E.S.S.
Oficio: 2005/MAR./14 - 13000900-017-LCL
Esc. / Pro. / Res.: 2005/MAR./01 - 147-2004-LCL

Observación: Guayaquil, 10 de Mayo del 2005
Oficio No. RPG-JCCP-1687-05

Señor Abogado
GREGORY GINES VINCES
JUEZ DE COACTIVA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
Ciudad

Señor Juez:

El 3 de Mayo del 2005 fui notificado con la providencia expedida por usted el 1 de marzo del mismo año a las 11h45, dentro del juicio coactivo No. 147-2004-LCL seguido en contra de Héctor Luis Rugel Gordillo y la compañía HR-NET S.A. HARDWARE, mediante la cual se ordena inscribir la prohibición de enajenar de los bienes que pudieren tener los referidos coactivados; al respecto me permito hacer las siguientes observaciones:

1.- Para proceder a inscribir la medida cautelar ordenada debe notificarse al Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil con la providencia mediante la cual se la ordena determinando en ella con claridad y

Escrituras:

CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

o

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Ingreso
04-06-2020 15:52

Fecha y Hora de Salida
04-07-2020 15:52

Ubicación de Expediente
Matriz - Rpg, Guayaquil

Valor del Expediente
1191938

Valor del Expediente
569980

Valor del Expediente
15,00





exactitud el o los bienes inmuebles sobre los cuales se la ordena.

Revisados nuestros registros se pudo constatar que a nombre de la compañía coactiva HARDWARE no se encuentran bienes inmuebles inscritos.

Por otra parte a nombre del señor Héctor Luis Rugel Gordillo se encuentran inscritos los siguientes bienes inmuebles (bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Sandra Gabriela Granizo Traverso):

- a) La sociedad conyugal es copropietaria de una cuota del 50% que recae sobre el bien inmueble consistente en solar y edificación 13 de la manzana 1133 ubicado en la urbanización Acuarera del Río, parroquia Tarquí, mediante escritura pública otorgada el 25 de Marzo del 2002 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de Mayo del 2002, tomo 27 de fojas 13.319 a 13.322 del Registro de Propiedad del 2002, con el número 4.382 de inscripción y anotado bajo el número 12.170 del Repertorio.
- b) Solar y edificación 13 de la manzana 965 del sector B correspondiente a la sexta etapa de la urbanización Los Samanes, parroquia Tarquí, mediante escritura otorgada el 6 de Mayo del 2002 ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, inscrito en el Registro de la Propiedad el 3 de Julio del 2002, tomo 35 de fojas 17.275 a 17.276 del Registro de Propiedad del 2000, con el número 6.401 de inscripción y anotado bajo el número 16.383 del Repertorio.

En tal virtud, si los inmuebles pertenecen a la sociedad conyugal, la inscripción de la prohibición de enajenar solo de la cuota de la parte demandada, es inadmisibles jurídicamente, por lo siguiente:

EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SOLO RESPONDE POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DE CONSUNO POR AMBOS CONYUGES.

En efecto según el sistema del Código Civil Ecuatoriano la sociedad conyugal es una comunidad de bienes restringida o limitada, ya que no todos los bienes y no todas las obligaciones del uno y del otro cónyuge ingresan al patrimonio social. Por tanto era y es posible, en la actualidad, diferenciar:

1. El patrimonio propio del marido;
2. El patrimonio propio de la mujer; y,
3. El patrimonio común o de la sociedad conyugal.

Cada uno de estos tres patrimonios tiene un activo (bienes y derechos) y pasivo (obligaciones o deudas) diferentes y administración diferentes; la existencia de estos tres patrimonios tiene relevancia tanto en la relación entre los cónyuges, como frente a terceros respecto de las obligaciones que contraigan los cónyuges, en forma individual o en forma conjunta.

Respecto a la existencia de los tres patrimonios y el derechos de terceros acreedores para ejecutar sus acreencias en los bienes que integran estos patrimonios, es necesario considerar dos situaciones:

- a) La anterior a la reforma introducida mediante Ley No. 43 (publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 256 de Agosto 18 de 1989), y,
- b) La situación actual, posterior a dicha reforma.

Analizaremos cada una de estas situaciones jurídicas:

SITUACION ANTERIOR A LA REFORMA INTRODUCIDA MEDIANTE LA LEY 43 (PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL 256 DEL 18 DE AGOSTO DE 1989), el patrimonio de la sociedad conyugal y patrimonio del marido se confunden, frente a terceros, y responden por las deudas del marido y de la sociedad conyugal, por tanto era procedente embargar un bien de la sociedad conyugal con el objeto de venderlo en pública subasta para con su precio cancelar la deuda contraída del marido.

10 JUN 2020
[Signature]

Solicitante:

CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Oficio:

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión:	Fecha de Recepción:	Lugar y Centro de Emisión:	Número de Expediente:	Número de Comprobante de Pago:	Valor:
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52	Matriz - Rpg, Guayaquil	1191938	569980	15,00



La disposición legal transcrita se encontraba en concordancia con las contenidas en los arts. 182 y 188 del Código de Procedimiento Civil, que decían:

ART. 182.- Toda deuda contraída por la mujer con mandato general o especial con autorización expresa o tácita del marido, es, respecto de terceros, deuda del marido, y por consiguiente de la sociedad; y el acreedor no podrá perseguir el pago de esta deuda en los bienes propios de la mujer, sino sólo en los bienes de la sociedad y en los bienes propios del marido, sin perjuicio de lo prevenido en el inciso segundo del artículo precedente.

Los contratos celebrados por el marido y la mujer de consuno, o en que la mujer se obligue solidaria o subsidiariamente con el marido, no valdrán contra los bienes propios de la mujer, salvo en los casos, y términos del sobredicho inciso segundo.

ART. 188- Los inmuebles de la sociedad conyugal no responderán por las obligaciones personales de cualquiera de los cónyuges, a menos que la obligación se haya constituida por los dos. Los acreedores de uno cualquiera de los cónyuges podrán perseguir el cumplimiento de la obligación en la cuota de los bienes sociales que corresponda al deudor, y de rematarse esta cuota, el otro cónyuge podrá demandar, en juicio verbal sumario, la liquidación de la sociedad.

Las disposiciones del Código Civil se hacían efectiva mediante las contenidas en el art. 463 del Código de Procedimiento Civil que regulaban el embargo de la cuota de uno de los cónyuges en los bienes raíces de la sociedad conyugal. El embargo de la cuota de uno de los cónyuges en bienes inmuebles de la sociedad conyugal, se traba mediante la notificación de la providencia judicial, al otro cónyuge, siempre que sea mayor de edad. El cónyuge notificado se lo consideraba depositario de la cuota y tenía la administración del bien inmueble; de rehusar el depósito o de ser menor, se hará cargo el respectivo depositario; en el segundo caso, hasta que el cónyuge llegue a la mayoría de edad y acepte el depósito, así pues lo establece el art. 463 del Código de procedimiento Civil; que dice:

Art. 463: "Cuando se trate del embargo de la cuota de uno de los cónyuges en los bienes de la Sociedad Conyugal, el otro cónyuge se considerará depositario de dicha cuota y tendrá la administración de la misma.- De rehusar el depósito o de ser menor, se hará cargo del respectivo depositario; en el segundo caso, hasta que el cónyuge llegue a la mayoría de edad y acepte el depósito."

Por lo expuesto hasta el 18 de agosto de 1989 era procedente que se prohiba la enajenación de un bien inmueble a la sociedad conyugal, para inmovilizarlo en el patrimonio del marido deudor y posteriormente embargar la cuota de este en dicho inmueble; mas a partir de dicha fecha no procede el embargo ni la prohibición de enajenar, como lo demostraremos en el literal siguiente.

B) SITUACIÓN ACTUAL POSTERIOR A LA REFORMA INTRODUCIDA MEDIANTE LA LEY 43 (PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL 256 DEL 18 DE AGOSTO DE 1989), el patrimonio de la sociedad, conyugal se mantiene totalmente diferenciado de los patrimonios propios del marido y de la mujer. Por tanto, en la actualidad :

- 1.- El patrimonio común o de la sociedad conyugal solo responde por las obligaciones o deudas contraídas de consuno por el marido o la mujer.
- 2.- El patrimonio propio del marido responde por sus obligaciones o deudas propias, y no por las de la sociedad conyugal o de la mujer; y,
- 3.- El patrimonio propio de la mujer responde por sus obligaciones o deudas propias, y no por las de la sociedad conyugal o del marido.

Las disposiciones del Código Civil que hemos transcrito dejaron de tener vigencia a partir de la promulgación de la Ley No. 43, en el suplemento del Registro Oficial No. 56 del 18 de Agosto de 1989, que derogó el artículo 188 del Código Civil y sustituyó el texto de los artículos 181 y 182 del mismo cuerpo de leyes, por el siguiente:

Artículo 182: El marido y la mujer son respecto de terceros, dueños de los bienes sociales; durante la sociedad, los acreedores de los cónyuges podrán perseguir los bienes sociales, siempre que la obligación hubiera sido adquirida por los dos y sólo subsidiariamente responderá el patrimonio del cónyuge que se hubiese beneficiado.

Las obligaciones personales de cualquiera de los cónyuges sólo responsabilizarán su propio patrimonio y los acreedores personales de cada cónyuge podrán perseguir sus créditos en dichos bienes y subsidiariamente en los bienes sociales, hasta el monto del beneficio que se hubiere reportado en el acto o contrato; todo esto, sin perjuicio de los abonos o compensaciones que a consecuencia de ellos deban los cónyuges o ésta a aquellos y de lo establecido en este Código y en las capitulaciones matrimoniales.



Solicitante:

CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión:

04-06-2020 15:52

Fecha de Actualización:

04-07-2020 15:52

Matriz - Rpg, Guayaquil

1191938

569980

15,00



Por tanto, no procede la prohibición de enajenar que inmoviliza o retiene determinados bienes inmuebles en el patrimonio del deudor, con el objeto de posteriormente embargarlos y venderlos a pública subasta para con su precio, pagar el crédito que se reconozca en la sentencia que se dicte en el proceso, tanto en el cual se ordenó, ya que conforme a la legislación actual, los bienes que integran el patrimonio de la sociedad conyugal no responden por las obligaciones personales de los cónyuges; y el artículo del Código de Procedimiento Civil que permita el embargo de cuota en los bienes inmuebles de una sociedad conyugal, no es derogado.

En virtud de las consideraciones jurídicas expuestas estimo que no es procedente la inscripción de la prohibición de enajenar, aclarando que si usted insiste con el mandamiento de inscripción, podrá practicarla y será bajo su absoluta responsabilidad, atento lo dispuesto en el artículo 15 literal d) de la Ley de Registro.

Atentamente,

Ab. Fernando Tamayo Rigall
Registrador de la Propiedad de Guayaquil.

Partes:	AUTORIDAD	900000000039569	JUEZ DE COACT. DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	GUAYAQUIL
	COMPETENTE			
	DEMANDADO	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO GUAYAQUIL

No. 10 2005/ABR/12 PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Tomo: 5

No. Inscripción: 454

No. Repertorio: 4409

Cantón: QUITO

Origen: AGD

Oficio: -

Esc. / Pro. / Res.: 2004/ENE./29 - S/N

Observación: SConsta la Notificación del Auto en el que se ordena la Prohibición de enajenar contra Héctor Luis Rugel Gordillo de estado civil casado con Sandra Gabriela Granizo Traverso, expedido el 29 de enero del 2004, las 09h30, por la Juez de Coactiva de la Agencia de Garantía de Depósitos, dentro del juicio coactivo s/n, seguido contra Héctor Luis Rugel Gordillo y otros.

Partes:	AUTORIDAD	900000000075404	JUEZ DE COACTIVA DE LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS	QUITO
	COMPETENTE			
	COACTIVADO	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO GUAYAQUIL

10 JUN 2020
[Handwritten signature]



Solicitante:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Unidad:
TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y hora de Emisión	Fecha de Emisión	Lugar de Emisión	Valor de Emisión	Valor de Emisión	Valor de Emisión
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52	Matriz - Rpg, Guayaquil	119138	569980	15,00

No. 11 2003/JUL/23 HIPOTECAS Y GRAVÁMENES HIPOTECA ABIERTA

Tomo: 41
No. Inscripción: 9120
No. Repertorio: 21408
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 2003/MAY./27 -

Observación: -----

Partes: ACREEDOR	0991281525001	INTERANCO S.A. INTERAMERICANA DE COMPUTADORAS		GUAYAQUIL
GARANTE HIPOTECARIO	0914526280	GRANIZO TRAVERSO SANDRA GABRIELA	CASADO	GUAYAQUIL
GARANTE HIPOTECARIO	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO	GUAYAQUIL

No. 12 2002/JUL/03 PROPIEDADES ENTREGA DE OBRA

Tomo: 35
No. Inscripción: 6402
No. Repertorio: 16383
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 2002/MAY./06 -

Observación: Entrega de Obra de la villa modelo Erika que se levanta sobre el solar en referencia con un área útil de construcción de 111,22 metros cuadrados.

Partes: CONSTRUCTOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.		GUAYAQUIL
PROPIETARIO	0914526280	GRANIZO TRAVERSO SANDRA GABRIELA	CASADO	GUAYAQUIL
PROPIETARIO	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO	GUAYAQUIL

Identificador:

CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Clase:

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión: 04-06-2020 15:52

Fecha de Emisión: 04-07-2020 15:52

Fecha y Hora de Emisión: Matriz - Rpg, Guayaquil

Código de Emisión: 1191938

Código de Emisión: 569980

Código de Emisión: 15,00





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DE GUAYAQUIL

No. 13 2002/JUL/03 PROPIEDADES

Tomo: 35

No. Inscripción: 6401

No. Repertorio: 16383

Cantón: GUAYAQUIL

Origen: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA

Oficio: -

Esc. / Pro. / Res.: 2002/MAY./06 -

Observación: -----

Partes: COMPRADOR	0908622970	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	CASADO	GUAYAQUIL
COMPRADOR	0914526280	GRANIZO TRAVERSO SANDRA GABRIELA	CASADO	GUAYAQUIL
VENDEDOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.		GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



COMPRAVENTA

No. 14 1999/JUN/04 HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Tomo: 61

No. Inscripción: 7684

No. Repertorio: 12300

Cantón: GUAYAQUIL

Origen: NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA

Oficio: -

Esc. / Pro. / Res.: 1999/MAY./04 -

Observación: -----

Partes: ACREEDOR	0990628637001	BANCO UNION BANUNION S.A. EN SANEAMIENTO		GUAYAQUIL
DEUDOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.		GUAYAQUIL

CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Handwritten signature and date: 10 JUN 2020



Solicitante:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Uso:
TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión:	Fecha de Vencimiento:	Lugar - Canal de Emisión:	No. de Asiento:	No. Contropunto de Pago:	Valor:
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52	Matriz - Rpg, Guayaquil	1191988	569980	15,00



No. 15 1998/OCT/23 TOMOS SEPARADOS

AUTORIZACIÓN DE VENTA Y PLANOS

Tomo: 9
No. Inscripción: 9
No. Repertorio: 22404
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Oficio: -

Esc. / Pro. / Res.: 1998/AGO./19 -

Observación: Se archiva junto con esta inscripción la imagen del segundo testimonio de la escritura pública antes descrita.

Partes: AUTORIDAD COMPETENTE	0960000220001	MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
AUTORIZADO	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.	GUAYAQUIL
REPRESENT.LEGAL DEL AUTORIZADO	0990691495001	INMOBILIARIA BELLA MARIA S.A.	GUAYAQUIL

No. 16 1997/AGO/19 HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

HIPOTECA ABIERTA

Tomo: 137
No. Inscripción: 5848
No. Repertorio: 21131
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA NOVENA
Oficio: -

Esc. / Pro. / Res.: 1997/MAR./20 -

Observación: -----

Partes: ACREEDOR	0990628637001	BANCO UNION BANUNION S.A.	GUAYAQUIL
DEUDOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.	GUAYAQUIL

Escritante

CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Trámite

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión

04-06-2020 15:52

Fecha y Hora de Emisión

04-07-2020 15:52

Legislación y/o Tribunal

Matriz - Rpg, Guayaquil

Identificación

1191938

Identificación

569980

Valor

15,00





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DE GUAYAQUIL

No. 17 1995/MAY/23 TOMOS SEPARADOS

Tomo: 3
No. Inscripción: 3
No. Repertorio: 4145
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Oficio: 1995/ENE./26 - OFICIO SMG-95-01676
Esc. / Pro. / Res.: 1995/FEB./16 -

Observación: PROTOCOLIZACION de PLANO y Oficio N° SMG - 95 - 01676 de fecha 26 de Enero de 1995 suscrito por el secretario municipal Abogado Xavier Sandoval Baquerizo mediante el cual el M. I. Conejo Cantonal de Guayaquil, RESUELVE APROBAR de manera provisional el Proyecto Urbanístico y REGLAMENTO correspondiente de la Sexta Etapa de la Urbanización LOS SAMANES.

Partes: AUTORIDAD COMPETENTE	0960000220001	MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
PROPIETARIO	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.	GUAYAQUIL

No. 18 1993/AGO/20 PROPIEDADES

Tomo: 245
No. Inscripción: 8246
No. Repertorio: 17545
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA SÉPTIMA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 1993/AGO./06 -

Observación: Se rectifican los linderos y medidas del lote 2-A originalmente adquirido.

Partes: COMPRADOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.	GUAYAQUIL
VENDEDOR	0990054150001	FILANBANCO S.A.	GUAYAQUIL

MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL



PROTOCOLIZACIÓN

RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS

10 JUN 2020

[Handwritten signature]

Sub-Itaria:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión:	Fecha de Verificación:	Lugar y Tipo de Emisión:	No. de Emisión:	Mts. Compromiso de Pago:	Mora:
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52	Matriz - Rpg, Guayaquil	1191938	569980	15,00





No. 19 1979/ENE/17 PROPIEDADES RECTIFICACIÓN

Tomo: 4
No. Inscripción: 293
No. Repertorio: 616
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA SÉPTIMA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 1978/NOV./23 -
Observación: Se rectifican los linderos y medidas del lote 2-A por los expresados en el presente título.
Partes: COMPRADOR 0990329591001 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A. GUAYAQUIL
 VENDEDOR 0990054150001 FILANBANCO S.A. GUAYAQUIL

No. 20 1978/FEB/02 PROPIEDADES MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD

Tomo: 11
No. Inscripción: 781
No. Repertorio: 1402
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA SÉPTIMA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 1978/ENE./24 -
Observación: Se modifica la cláusula cuarta de la escritura de compraventa "PRECIO Y FORMA DE PAGO" por el texto indicado en la presente escritura pública.
Partes: COMPRADOR 0990329591001 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A. GUAYAQUIL
 VENDEDOR 900000000012969 BANCO LA FILANTROPICA GUAYAQUIL

Identificación:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión	Fecha y Hora de Emisión	Unidad Ejecutora	Código de Unidad Ejecutora	Código de Documento	Valor
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52	Matriz - Rpg, Guayaquil	1191938	569980	15,00





No. 21 1978/ENE/23 PROPIEDADES

COMPRAVENTA



Tomo: 7

No. Inscripción: 495

No. Repertorio: 869

Cantón: GUAYAQUIL

Origen: NOTARÍA SÉPTIMA

Oficio: -

Esc. / Pro. / Res.: 1977/DIC./12 -

Observación: La COMPAÑIA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A. adquiere el dominio de una mayor extensión de terreno conocido como LOTE DOS-A.

Partes:	COMPRADOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.	GUAYAQUIL
	VENDEDOR	900000000012969	BANCO LA FILANTROPICA	GUAYAQUIL

Los movimientos registrales que constan en este certificado son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente.

Guayaquil, 04 de Junio de 2020 15:52

Dr. Ivole Zurita
Registrador de la Propiedad
Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil

10 JUN 2020

NOTAS ACLARATORIAS:

DE LA VIGENCIA: La presente certificación se confiere según los registros que constan en la BASE DE DATOS de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil válidos e ingresados hasta la presente fecha, la que tendrá plena vigencia por un periodo de un mes contado a partir de la emisión, salvo que antes se modifique algún dato del contenido de la información registral.

DE LA VALIDACIÓN: Para validar la vigencia de la información favor ingresar a www.rpguayaquil.gob.ec y digitar el código CHB-2020-000000195 y el número del documento de identificación del solicitante del servicio registral o leyendo el código QR que se muestra en el presente documento.

DE LA NORMATIVA LEGAL: Esta certificación ha sido emitida con sustento en los artículos 2, 6, 7, 13 y 51 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 3 inciso 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos y demás normativa aplicable, así como en el Instructivo para la emisión de certificados en línea.

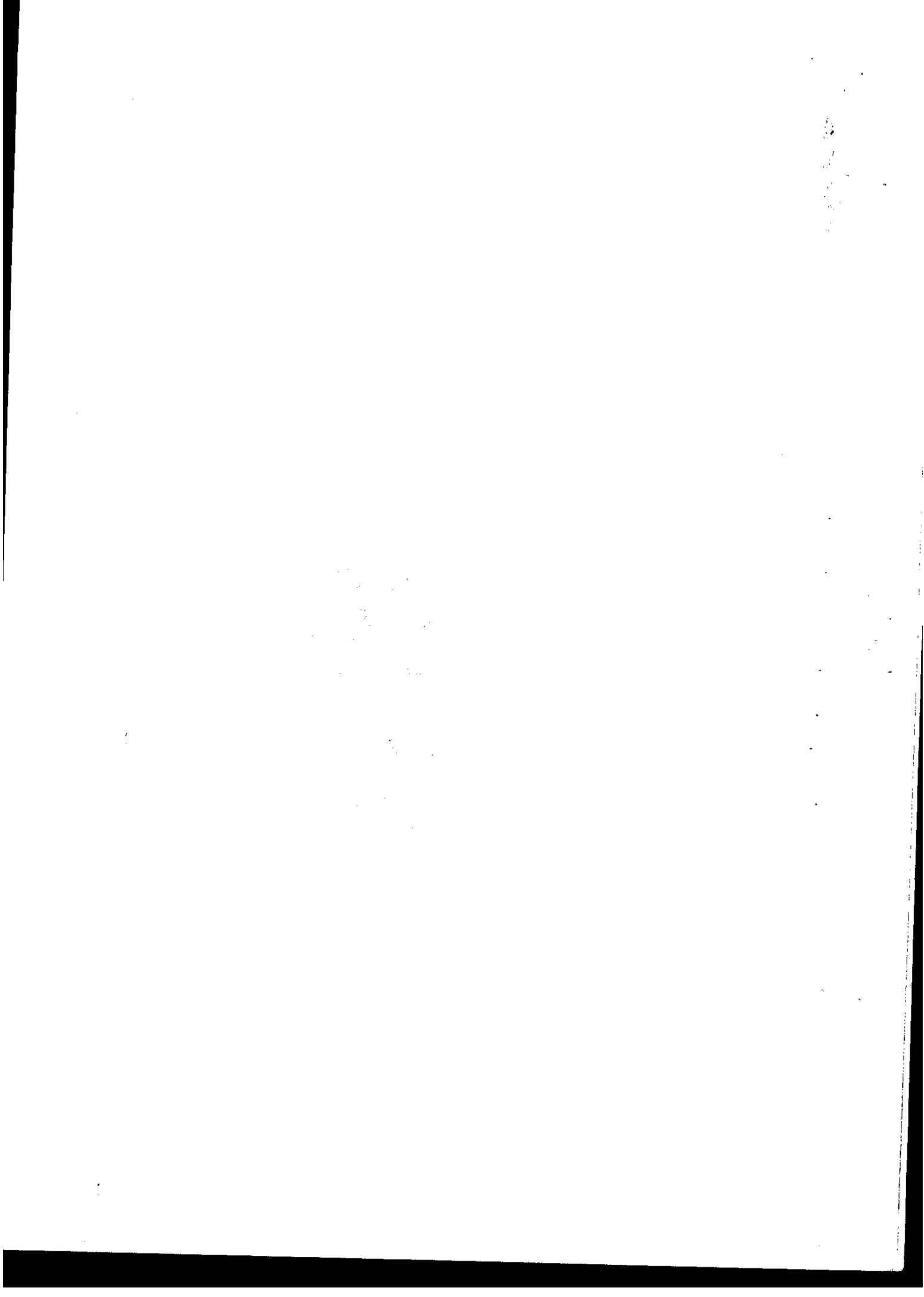
DE LA RECTIFICACIÓN: En el caso de detectar una información errónea que contenga este certificado, el usuario puede solicitar la rectificación en la siguiente dirección www.rpguayaquil.gob.ec



Solicitante:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

USU:
TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión:	Fecha de Emisión:	Código de Datos de Emisión:	No. de Documento:	Monto de Pago:	Valor:
04-06-2020 15:52	04-07-2020 15:52	Matriz - Rpg, Guayaquil	119138	569980	15,00





CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO

N° CHB-2020-000000196

CÓDIGO CATASTRAL Nro. 90-0971-005-0000-1-1



El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil CERTIFICA que el PREDIO con CÓDIGO CATASTRAL Número 90-0971-005-0000-1-1 y MATRÍCULA INMOBILIARIA Número 113680 consta en la BASE DE DATOS de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil y tiene registrada la siguiente información:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

Villa 101, Modelo Gamma C del Conjunto Residencial "ZETA" edificado sobre los solares 5 al 7 de la manzana 971 del sector B de la Sexta Etapa del Conjunto Residencial Los Samanes, parroquia Tarqui.
 Área Util: 120,25 metros cuadrados.
 Área Privativa: 160,26 metros cuadrados.
 Área Total: 280,51 metros cuadrados.
 Alicuotas: 20,52%.

Propietario (s): CED 0911378164
 CED 0906576632

GARCIA SOLORIZANO NARCISA ALEXANDRA
 VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN

Estado: ACTIVO

2. INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

Área en Escrituras: 1137.9 mts2.
 Fondo en Escrituras: 25.28 mts2.
 Área en Levantamiento: 1137.9 mts2.
 Fondo en Levantamiento: 25.28 mts2.
 Tipo de Terreno: MERIDIONAL
 Estado: CONSTRUIDO
 Uso: COMERCIAL
 Frente en Escritura: 45 mts
 Frente 1: 45 mts
 Frente 2: 0 mts
 Frente 3: 0 mts
 Frente 4: 0 mts

Norte: PUBLICA, con 45 mts.
 Sur: URB. SAMANES II, con 45
 Este: SOLAR 8, con 25.28 mts.
 Oeste: SOLAR 4, con 25.28 mts.

Alumbrado: SI
 Alcantarillado: SI
 Agua Potable: SI
 Red Telefónica: SI
 Pavimentación: SI
 Bordillo: SI
 Acera: SI

RECEPCIONADO DOCUMENTO
 10 JUN 2020
[Handwritten signature]



Solicitante:
 CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Trámite:
 TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión: 14-05-2020 14:01 Fecha de Vencimiento: 14-06-2020 14:01 Lugar y Canal de Emisión: Matriz - Rpg, Guayaquil Número de Documento: 1192062 Número de Comprobante de Pago: 1017209 Valor: 15,00



3. MOVIMIENTOS DEL PREDIO EN ORDEN CRONOLÓGICO

No. 1 2018/DIC/26 HIPOTECAS Y GRAVÁMENES HIPOTECA ABIERTA

Tomo: 82
No. Inscripción: 19471
No. Repertorio: 36264
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA SEXTA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 2018/DIC./12 -

Observación: -----

Partes: ACREEDOR	1790368718001	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO		QUITO
DEUDOR	0906576632	VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN	CASADO	GUAYAQUIL
DEUDOR	0911378164	GARCIA SOLORZANO NARCISA ALEXANDRA	CASADO	GUAYAQUIL

No. 2 2017/JUN/02 HIPOTECAS Y GRAVÁMENES CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Tomo: 30
No. Inscripción: 6802
No. Repertorio: 11244
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA DÉCIMA
Oficio: -
Esc. / Pro. / Res.: 2017/MAR./28 -

Observación: -----

Partes: ACREEDOR	1790010937001	BANCO PICHINCHA C.A.		QUITO
DEUDOR	0911378164	GARCIA SOLORZANO NARCISA ALEXANDRA	CASADO	GUAYAQUIL
DEUDOR	0906576632	VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN	CASADO	GUAYAQUIL

Identificación:

CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y hora de Emisión	Fecha de cancelación	Registro de la Propiedad	Valor del gravamen	Valor del gravamen	Valor del gravamen
14-05-2020 14:01	14-06-2020 14:01	Matriz - Rpg, Guayaquil	1192062	1017209	15,00





No. 3 2002/DIC/17

HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

HIPOTECA ABIERTA

Tomo: 73

No. Inscripción: 16315

No. Repertorio: 32103

Cantón: GUAYAQUIL

Origen: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA

Oficio: -----

Esc. / Pro. / Res.: -----

Observación: -----

Partes:	ACREEDOR	1790010937022	BANCO DEL PICHINCHA C.A.		GUAYAQUIL
	DEUDOR	0911378164	GARCIA SOLORZANO NARCISA ALEXANDRA	CASADO	GUAYAQUIL
	DEUDOR	0906576632	VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN	CASADO	GUAYAQUIL



No. 4 2002/DIC/17

PROPIEDADES

ENTREGA DE OBRA

Tomo: 66

No. Inscripción: 12545

No. Repertorio: 32103

Cantón: GUAYAQUIL

Origen: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA

Oficio: -----

Esc. / Pro. / Res.: -----

Observación: -----

Partes:	CONSTRUCTOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.		GUAYAQUIL
	PROPIETARIO	0911378164	GARCIA SOLORZANO NARCISA ALEXANDRA	CASADO	GUAYAQUIL
	PROPIETARIO	0906576632	VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN	CASADO	GUAYAQUIL

17 JUN 2020
Vivian Rojas



Identificación

CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Identificación

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión:
14-05-2020 14:01

Fecha de Plazo de Pago:
14-06-2020 14:01

Lugar de Emisión:
Matriz - Rpg, Guayaquil

Código de Documento:
1192052

Fecha de Comprobante de Pago:
1017209

Valor:
15,00



No. 5 2002/DIC/17 PROPIEDADES COMPRAVENTA

Tomo: 66
No. Inscripción: 12544
No. Repertorio: 32103
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA
Oficio: -----
Esc. / Pro. / Res.: -----
Observación: -----

Partes:	COMPRADOR	0906576632	VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN	CASADO	GUAYAQUIL
	COMPRADOR	0911378164	GARCIA SOLORZANO NARCISA ALEXANDRA	CASADO	GUAYAQUIL
	VENDEDOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.		GUAYAQUIL

No. 6 2002/SEP/13 PROPIEDADES HORIZONTALES CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Tomo: 49
No. Inscripción: 73
No. Repertorio: 23568
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA
Oficio: -----
Esc. / Pro. / Res.: -----
Observación: -----

Partes:	AUTORIDAD COMPETENTE	0960000220001	MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL		GUAYAQUIL
	PROPIETARIO	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.		GUAYAQUIL

Aplicante:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Trámite:
TRÁMITES JUDICIALES

Fecha de Pago de Arrears:	Fecha de Inscripción:	Fecha de Pago de Costos:	Valor del Instrumento:	Valor del Impuesto:	Valor del Emolumento:
14-05-2020 14:01	14-06-2020 14:01	Matriz - Rpg, Guayaquil	1192062	1017209	15,00





No. 7 1998/OCT/23 TOMOS SEPARADOS

Tomo: 9
No. inscripción: 9
No. Repertorio: 22404
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
Oficio: -----
Esc. / Pro. / Res.: -----

Observación: Se archiva junto con esta inscripción la imagen del segundo testimonio de la escritura pública antes descrita.

Partes:	AUTORIDAD COMPETENTE	0960000220001	MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
	AUTORIZADO	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.	GUAYAQUIL
	REPRESENT.LEGAL DEL AUTORIZADO	0990691495001	INMOBILIARIA BELLA MARIA S.A.	GUAYAQUIL

AUTORIZACIÓN DE VENTA



No. 8 1993/AGO/20 PROPIEDADES

Tomo: 245
No. inscripción: 8246
No. Repertorio: 17545
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA SÉPTIMA
Oficio: -----
Esc. / Pro. / Res.: -----

Observación: -----

Partes:	COMPRADOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.	GUAYAQUIL
	VENDEDOR	0990054150001	FLANBANCO S.A.	GUAYAQUIL

RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS

10 JUN 2020

[Handwritten signature]

Solicitante:
CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Uso
TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión:	Fecha de Vencimiento:	Lugar / Cantón de Emisión:	No. de Emisión:	Valor Compromiso de Pago:	Valor:
14-05-2020 14:01	14-06-2020 14:01	Matriz - Rpg, Guayaquil	1192052	1017209	15,00





No. 9 1979/ENE/17 PROPIEDADES RECTIFICACIÓN

Tomo: 4
No. Inscripción: 293
No. Repertorio: 616
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA SÉPTIMA
Oficio: -----
Esc. / Pro. / Res.: -----

Observación: Escritura extendida el 23 de noviembre de 1978 ante el notario Dr. Jorge Maldonado Renella.

Partes: COMPRADOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.	GUAYAQUIL
VENDEDOR	0990054150001	FILANBANCO S.A.	GUAYAQUIL

No. 10 1978/FEB/02 PROPIEDADES MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD

Tomo: 11
No. Inscripción: 781
No. Repertorio: 1402
Cantón: GUAYAQUIL
Origen: NOTARÍA SÉPTIMA
Oficio: -----
Esc. / Pro. / Res.: -----

Observación: Escritura extendida el 24 de Enero de 1978 ante el notario Dr. Jorge Maldonado Renella.

Partes: COMPRADOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.	GUAYAQUIL
VENDEDOR	900000000012969	BANCO LA FILANTROPICA	GUAYAQUIL

Solicitante:

CED-0905954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

No.:

TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Pago:
14-05-2020 14:01

Fecha y Hora de Pago:
14-06-2020 14:01

Caja, Ciudad de Pago:
Matriz - Rpg, Guayaquil

Código de Pago:
1192062

Fecha y Hora de Pago:
1017209

Código:
15,00





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

No. 11 1978/ENE/23 PROPIEDADES

COMPRAVENTA

Tomo: 7

No. Inscripción: 495

No. Repertorio: 869

Cantón: GUAYAQUIL

Origen: NOTARÍA SÉPTIMA

Oficio: -----

Esc. / Pro. / Res.: -----

Observación: Escritura extendida el 12 de Diciembre de 1977 ante el notario Dr. Jorge Maidonado Renella.

Partes:	COMPRADOR	0990329591001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARGOS C.A.	GUAYAQUIL
	VENDEDOR	90000000012969	BANCO LA FILANTROPICA	GUAYAQUIL



Los movimientos registrales que constan en este certificado son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente.

Guayaquil, 14 de Mayo de 2020 14:01

Dr. Ivole Zurita
Registrador de la Propiedad
Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil

10 JUN 2020
[Handwritten signature]

NOTAS ACLARATORIAS:

DE LA VIGENCIA: La presente certificación se contiene según los registros que constan en la BASE DE DATOS de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil válidos e ingresados hasta la presente fecha, la que tendrá plena vigencia por un periodo de un mes contado a partir de la emisión, salvo que antes se modifique algún dato del contenido de la información registral.

DE LA VALIDACIÓN: Para validar la vigencia de la información favor ingresar a www.rpguayaquil.gob.ec y digitar el código CHB-2020-000000196 y el número del documento de identificación del solicitante del servicio registral o leyendo el código QR que se muestra en el presente documento.

DE LA NORMATIVA LEGAL: Esta certificación ha sido emitida con sustento en los artículos 2, 6, 7, 13 y 51 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 3 inciso 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos y demás normativa aplicable, así como en el Instructivo para la emisión de certificados en línea.

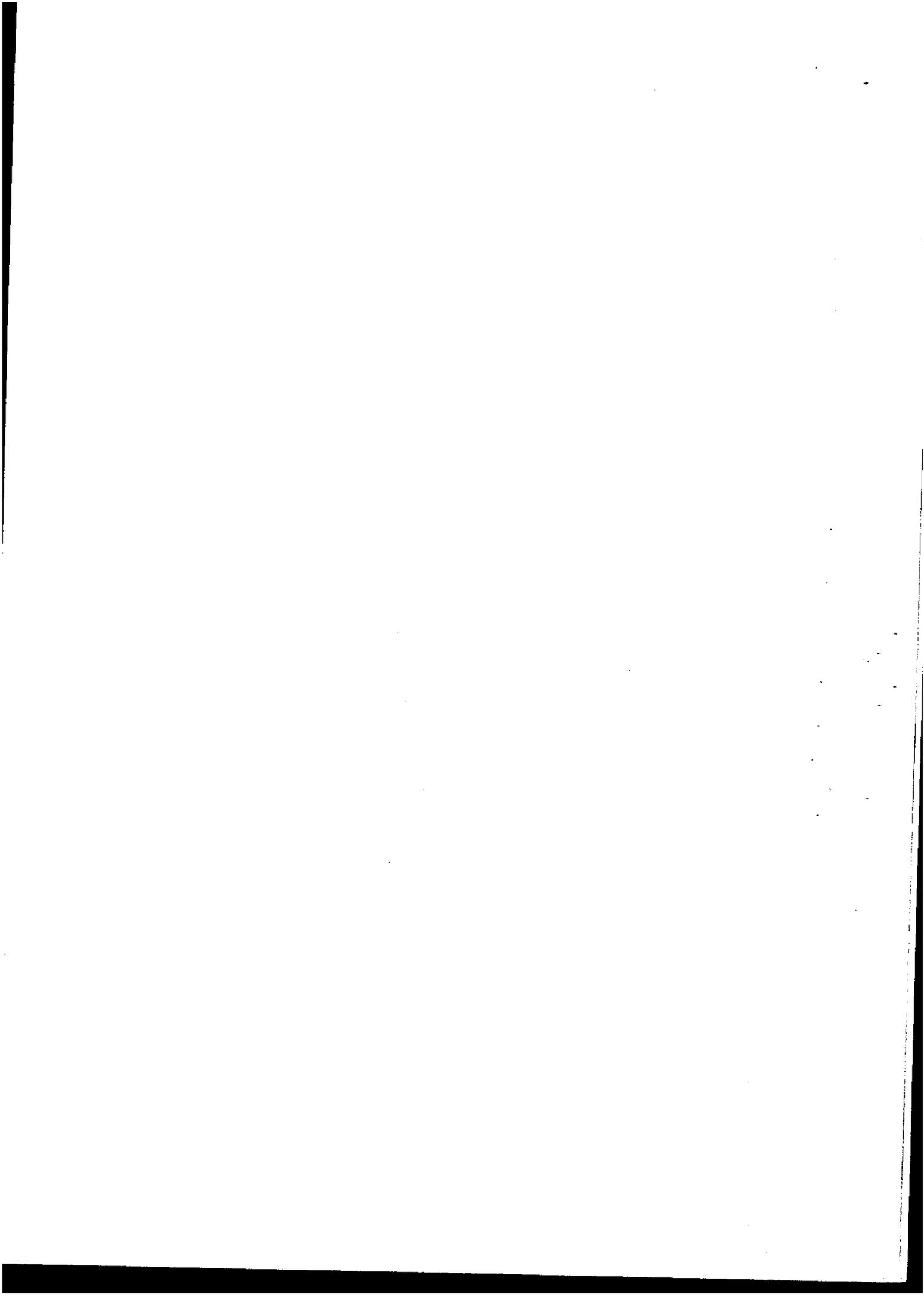
DE LA RECTIFICACIÓN: En el caso de detectar una información errónea que contenga este certificado, el usuario puede solicitar la rectificación en la siguiente dirección www.rpguayaquil.gob.ec



Solicitante:
CED-0903954202 ALVARADO RUGEL MARIO LEONARDO

Usuj:
TRÁMITES JUDICIALES

Fecha y Hora de Emisión:	Fecha de vencimiento:	Lugar y Canal de Emisión:	No. de Emisión:	No. Comprobante de Pago:	Valor:
14-05-2020 14:01	14-06-2020 14:01	Matriz - Rpg, Guayaquil	1192162	1017209	15,00





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

COMPROBANTE DE PAGO: 24826060

CONTRIBUYENTE: VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN Y SRA.

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES ANIO 2020

TÍTULO DE CRÉDITO No: 2020-343749

VALOR DE LA PROPIEDAD: \$65,348.61

	1er. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	12.59
CUERPO DE BOMBEROS	0.81
TASA DRENAJE PLUVIAL	0.82
CONTRIB. ESP. MEJORAS	12.92

Imp. + Adic: \$54.27 Coactiva: \$0.00

Recargo: \$0.00 Descuento: \$2.52

TOTAL: \$51.75

Fecha de Pago: 06-ENE-2020

CÓDIGO: 090-0971-005-0-1-1-1

CLASIFICACIÓN: C

TARIFA: 0.0003853181

2do. Sem. (\$.)

12.59

0.80

0.82

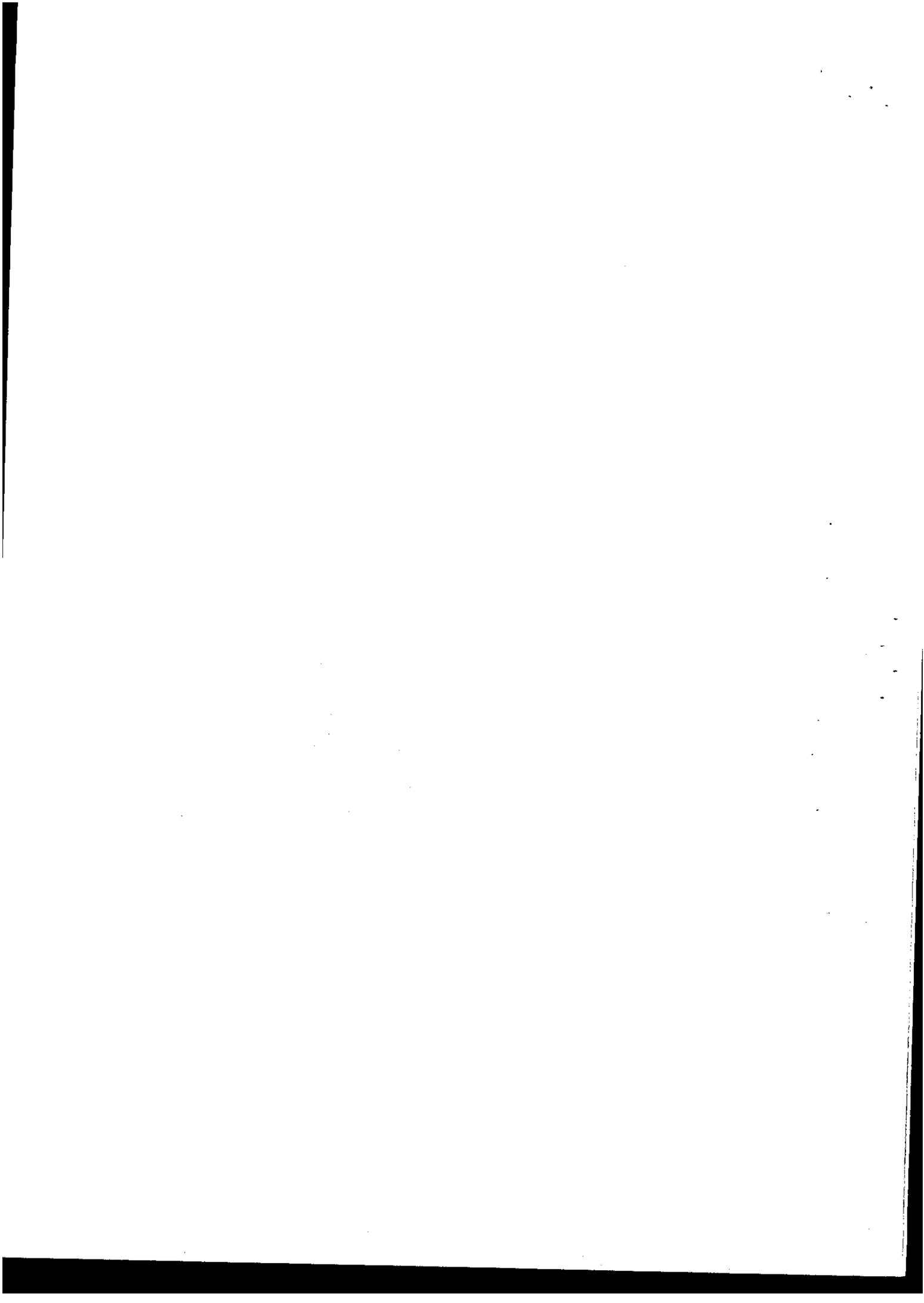
12.92



COPIA PARA CIUDADANO

Esta información ha sido generada en el sitio web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente link:
www.guayaquil.gob.ec

...
...
10 JUN 2020
[Handwritten Signature]
...





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha de Pago: 06-ENE-2020

COMPROBANTE DE PAGO: 24826068

CONTRIBUYENTE: GARCIA SOLORZANO NARCISA Y VIVAR ANDRADE ANIVAL

CÓDIGO: 090-0965-013-0-0-0-1

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES ANIO 2020

TÍTULO DE CRÉDITO No: 2020-343620

CLASIFICACIÓN: A

VALOR DE LA PROPIEDAD: \$82,051.20

TARIFA: 0.0003942556

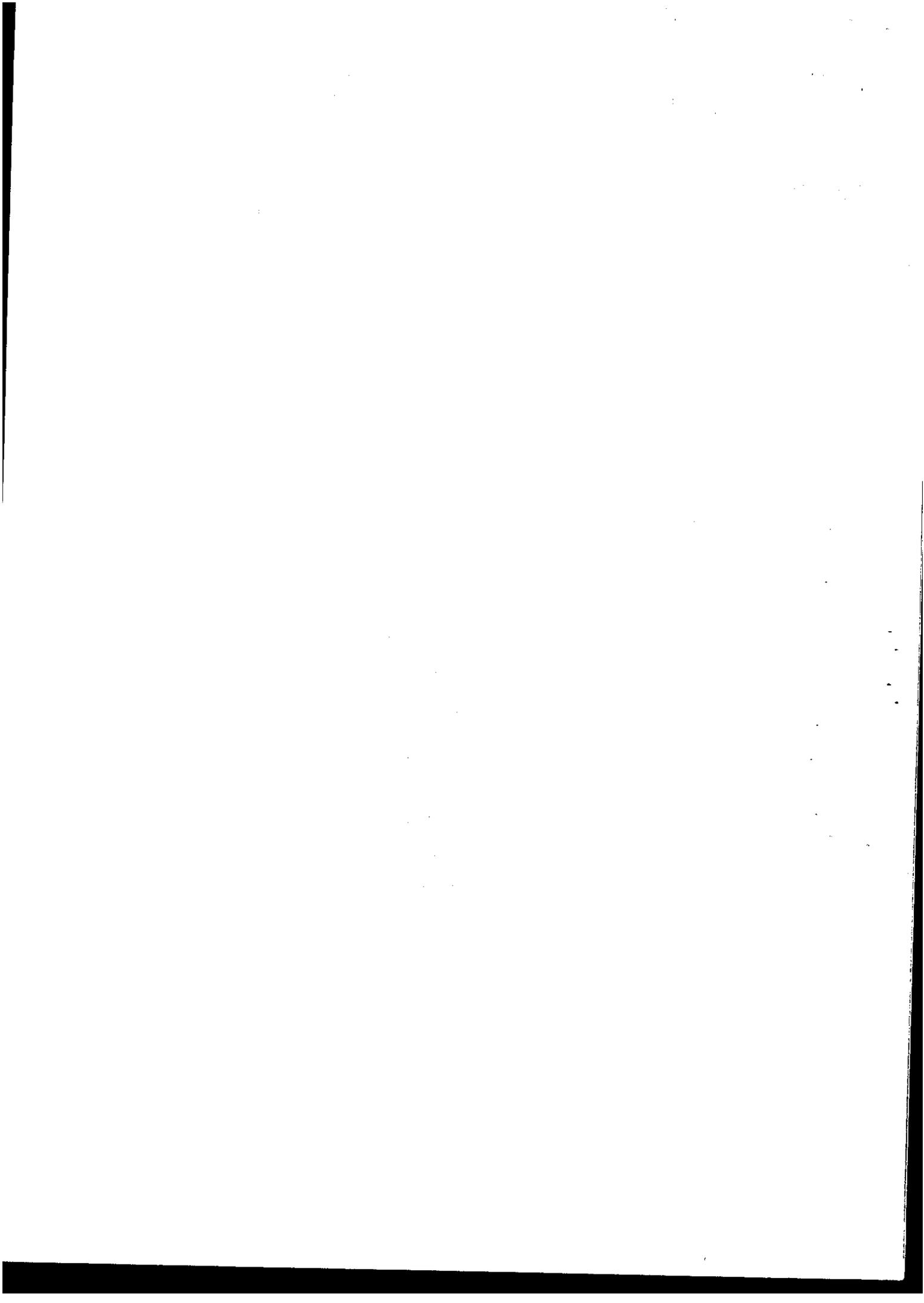
	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	16.18	16.17
CUERPO DE BOMBEROS	1.05	1.05
TASA DRENAJE PLUVIAL	1.06	1.06
CONTRIB. ESP. MEJORAS	16.66	16.65
Imp. + Adic:	\$69.88	Coactiva: \$0.00
Recargo:	\$0.00	Descuento: \$3.24
		TOTAL: \$66.64

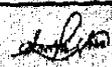


COPIA PARA CIUDADANO

Esta información ha sido generada en el sitio web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente link:
www.guayaquil.gob.ec

10 JUN 2020
Verónica Zúñiga Rendón

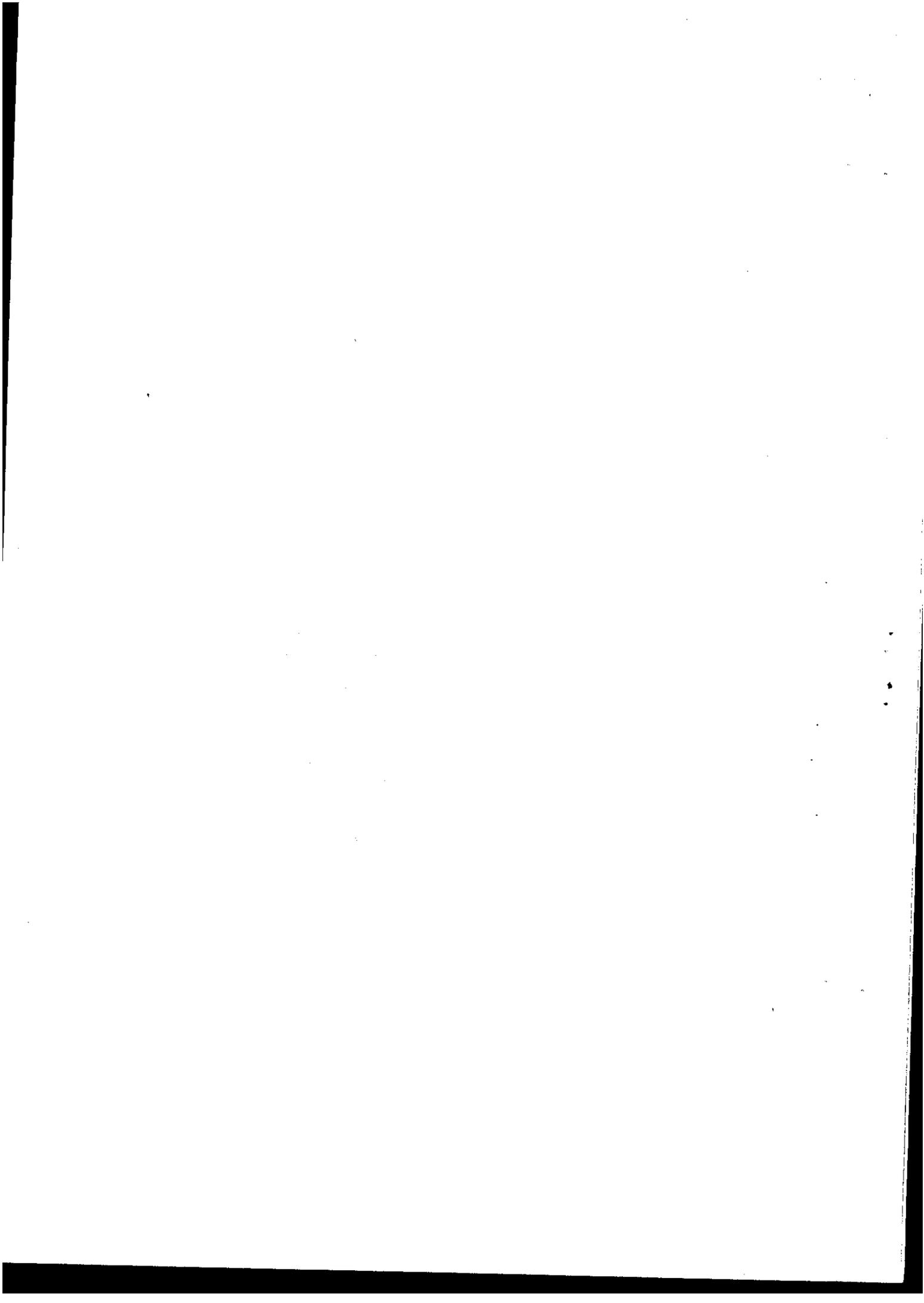


 APPELLIDO Y NOMBRE VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN Aim		
C.C. PASAPORTE/LUG. 0906576632	REGISTRAR GUAYAQUIL	
DIRECCION LOS SAMANES VI M 2965 VILLA 13	TEL. FONO 2218665	
COOPERATIVA	DIRECC	
MORALIDAD	SERVICIO PARTICULAR	
TOTAL MATRICULA 22.00 DIGITADOR SSANCHEZG	AVALUG 1672.6 USD.	 DIRECTOR(G) REGISTRO VEHICULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR NUMERO DE ESPECIE GMN-00153008-PAR Aim					
PLACA ACTUAL GNP0521	PLACA ANTERIOR GNP0521	FECHA MATRICULA 07-JUL-2014			
MARCA MAZDA	CLASE CAMIONETA	TIPO CABINA DOBLE			
AÑO FAB. 2005	MODELO B2200 CABINA DOBLE	PAIS ORGEN ECUADOR			
MOTOR F2239159	COLOR ROJO	COLOR2 ROJO			
CHASIS BLFUNY0245M001584	CARR. MET	COMBU GAS	PASAJ 5	TONELAJE 1	CAZUCA 27-FEB-2019
OBSERVACION GRAVAMEN		CELEBRAR 2200 CC.			

original.
 10 JUN 2020
 Verónica Zuñiga Rendón
 Notaria Triguera Quinta del Canton Guayaquil

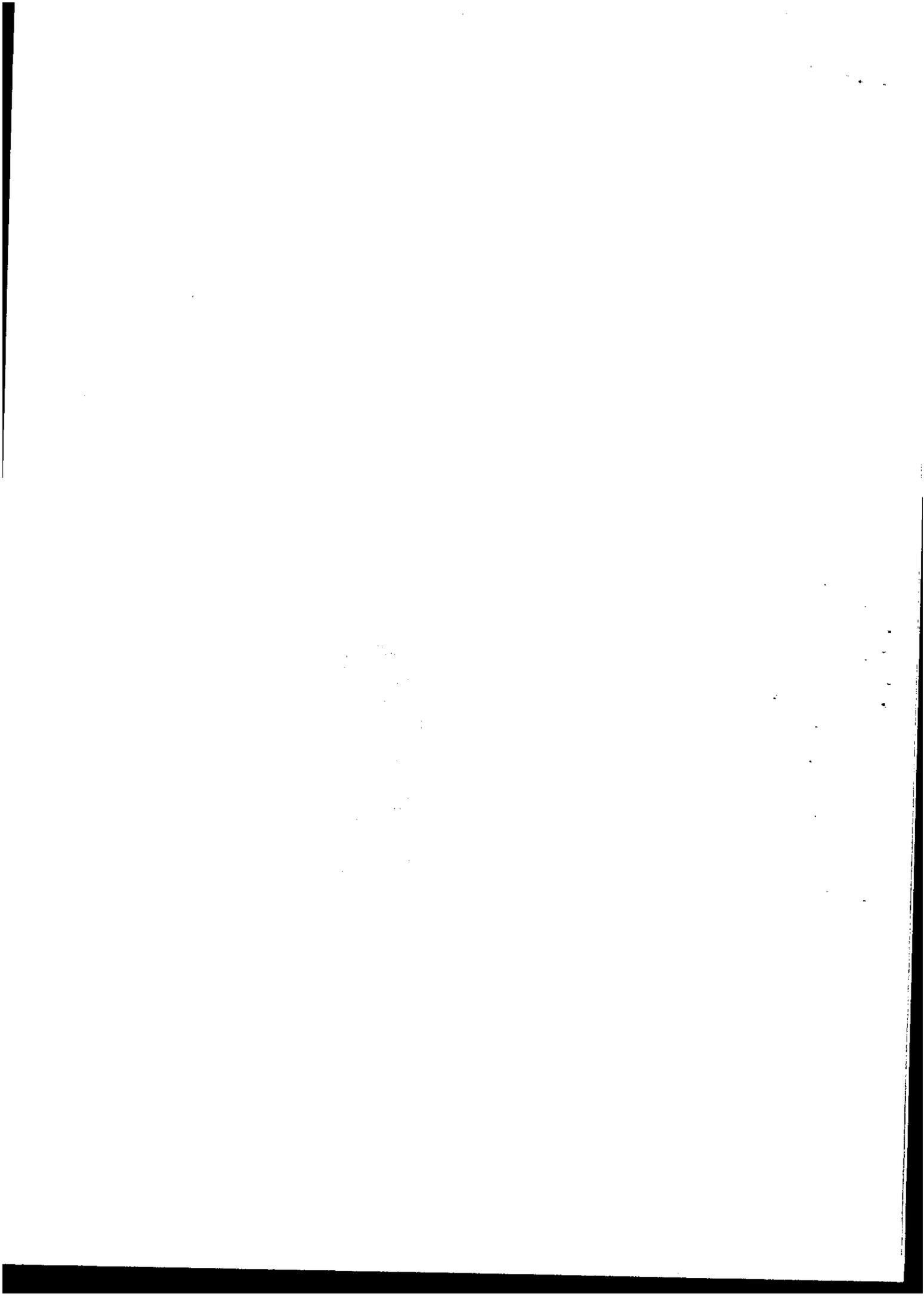




REPÚBLICA DEL ECUADOR NÚMERO DE ESPECIE GMC-008117531-PAR		FECHA MATRÍCULA 04-SEP-2019	
PLACA ACTUAL GTD2538	PLACA ANTERIOR GTD2538	TIPO JEEP	
MARCA SUZUKI	CLASE VEH. UTILITARIO	PAÍS COMPROB. ECUADOR	
AÑO FAB. 2019	MODELO GRAND VITARA SZ SPORT AC 2.4 5P	COLOR NEGRO	
MOTOR J24B1347967	CARRIL MET	COMBU. GAS	CANTIDAD 5
CHASIS 8LDCB0375K0408410	TRANSMISIÓN SIN VALOR	OBSERVACION SIN GRAVAMEN	
OBSERVACION SIN GRAVAMEN		CADUCA 02-SEP-2024	

REPÚBLICA DEL ECUADOR APELLIDOS Y NOMBRES VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN		RESIDENCIA GUAYAQUIL	
C.C. PASAPORTE/EMIS. 0906578632	DIRECCION LOS SAMANES 6 MZ 965 VILLA 13	TELEFONO 0999407018	TIPO DE VEHICULO PARTICULAR
OPERADORA TRANSPORTE LOS SAMANES 6 MZ 965 VILLA 13	TIPO DE TRANSPORTE PARTICULAR	CLASE TRANSPORTE PARTICULAR	No. TITULO REGISTRANTE ADROQUETU
TOTAL MATRÍCULA 22.00	AVALUO 18990 USD.	DIRECCION EJ. REGISTRO VEHIC. GUAYAQUIL	
OBSERVACION SIN GRAVAMEN			

Este es un copia de
 el original
10 JUN 2020
Verónica Zúñiga Redón





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

727580

No. de RUC de la Compañía:

0993248150001

Nombre de la Compañía:

VIVAR&VIVAR MANTENIMIENTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

Nó.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0906576632	VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0924205131	VIVAR GARCIA JORGE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 09/06/2020 10:21:22

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003576562

10 JUN 2020
[Handwritten signature]

1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0924205131

Nombres del ciudadano: VIVAR GARCIA JORGE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA SOLORZANO NARCISA ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2020

Emisor: AMANDA TALIA HILACA CRESPIN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 205-316-85459



205-316-85459

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

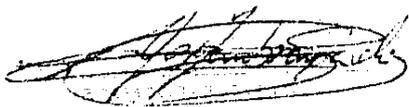


ELECCIONES
SECCIONALES Y APOYO

2019

CIDADADANO:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA SU
COTEJO SUFICIENTE
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - JUN - 2019

0007 M
CANTONAL

0007 - 111
CERTIFICADO NO.

0924208131
CEDULA NO.

VIVAR GARCIA JORGE ANTONIO
APELLIDOS / NOMBRES



PROVINCIA: GUAYAS

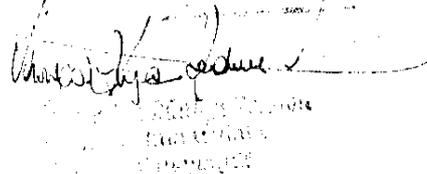
CANTON: GUAYAQUIL

CIRCONDSCRIPCIÓN: 2

PARRISIA: TARQUI

ZONA: 23

10 JUN 2020



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



USD \$3.00

CERTIFICADO DE NACIMIENTO



La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:



VIVAR GARCIA JORGE ANTONIO

NUI/Pasaporte: 0924205131

Sexo: HOMBRE

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1995

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de registro de nacimiento: 1995

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 31 / 248 / 9260

Datos del padre: VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN

NUI/Pasaporte: No Registra

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la madre: GARCIA SOLORZANO NARCISA ALEXANDRA

NUI/Pasaporte: No Registra

Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2020
Emisor: KIOSCO VIRTUAL - CRCG

Nro. de Certificado: 0003318323



0003318323

Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL

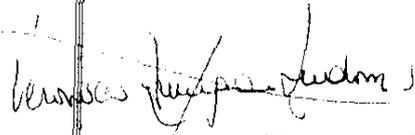


3711065

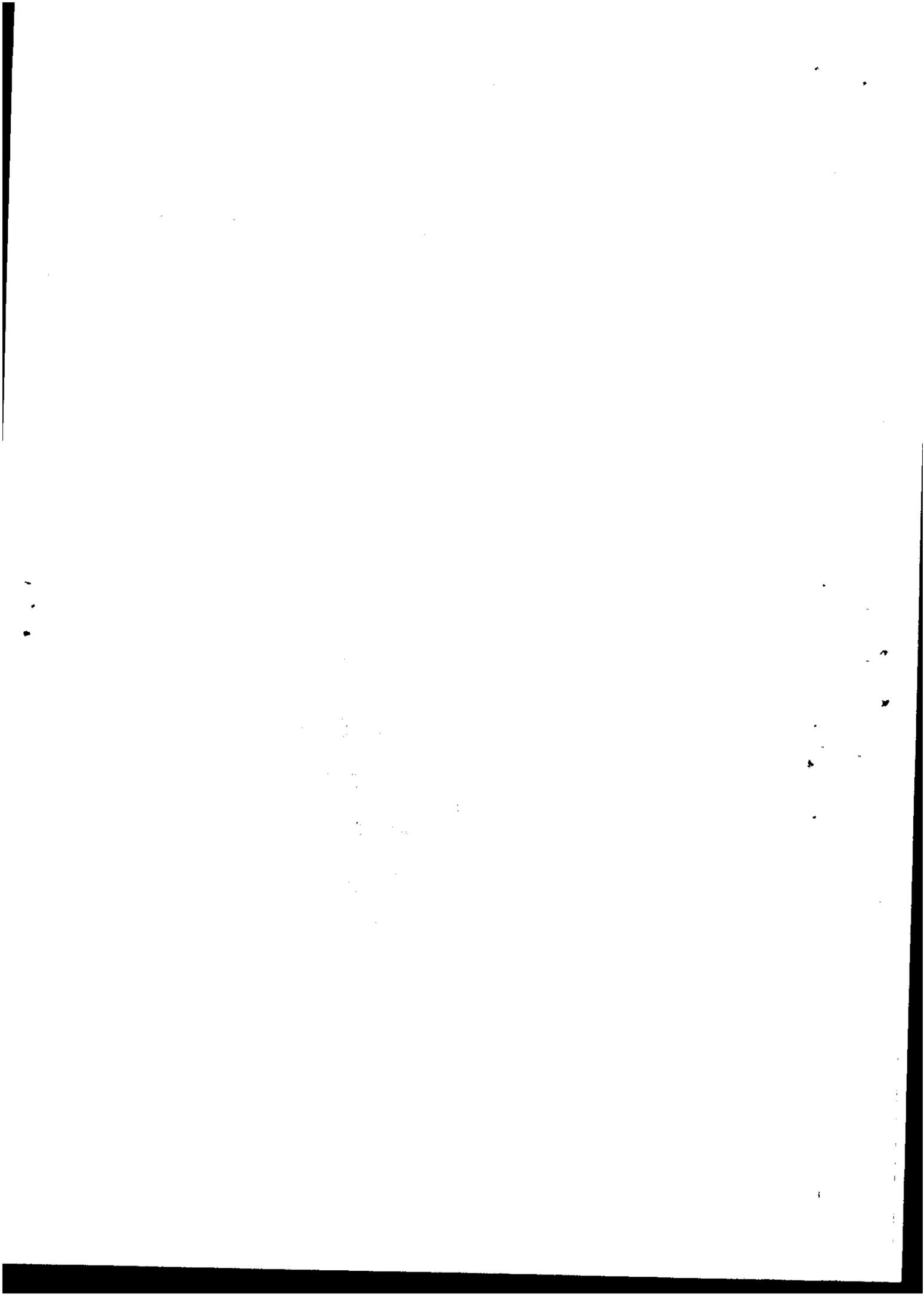


1 31313773-04 en el Banco Pichincha; **LA CUENTA CORRIENTE** número 68011-57-867
2 Banco del Pacífico, conforme se adjuntan en las copia que forma parte de la diligencia
3 **CUATRO)** Que, por lo afirmado se ratifica con la partida de defunción, incorporada a esta
4 diligencia. Cumplidos los requisitos previstos en las normas legales citadas **QUEDA**
5 **CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO**, sin perjuicio de Terceros sobre los
6 bienes, derechos y acciones descritos en el literal tres, que le corresponderían, por la muerte del
7 señor **ANIVAL JUAN VIVAR ANDRADE**, en la correspondientes dependencia; petición que
8 formulan de conformidad o en armonía a lo que dispone el numeral doce del artículo siete de
9 la Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número
10 sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El original de esta
11 diligencia se incorpora al libro de Posesiones Efectivas de la Notaria Trigésima Quinta, hoy a mi
12 cargo, extendiéndose copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en el
13 Registro de la Propiedad y Registro Mercantil correspondientes.- Para la celebración y
14 otorgamiento de la presente acta se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
15 leída que le fue por mí, el Notario a los peticionarios, aquellos se ratifican en la aceptación de su
16 contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17
18 
19 **JORGE ANTONIO VIVAR GARCÍA**
20 **C.C. No. 0924205131**

21
22
23 
24 **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**
25 **NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

26
27
28



SRI

Sistema de declaración de impuestos A través de Internet

Obligación Tributaria: 1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Identificación: 0924205131 Razón Social: VIVAR GARCIA JORGE ANTONIO
Período Fiscal: 09 JUNIO 2020 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	206	0.00

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)		
Tipo de identificación	211	Seleccione
Número de identificación	212	
	213	

Razón social, denominación o apellidos y nombres completos		
IDENTIFICACION DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESION		
Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	0906576632
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	VIVAR ANDRADE ANIVAL JUAN
Estado civil de la persona fallecida	224	Casado
Total herederos / legatarios	225	1
Fecha de fallecimiento	226	15/04/2020
Testamento	227	Seleccione
Fecha de otorgamiento del testamento	228	
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	09/06/2020
RUC (sucesión indivisa)	230	

IDENTIFICACION DEL DONANTE		
Donantes	298	Número total de donantes locales (Informativo)
	299	Número total de donantes del exterior (Informativo)

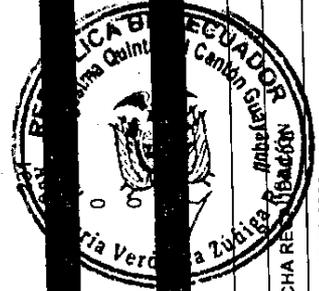
INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA REALIZACIÓN	PÁGINA

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

SRI: F.C. 2020: 09: 06: 6472425

R72007-74033

10-06-2020



Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios unipersonales	0	0.00	0.00
Bienes inmuebles	311	0.00	0.00
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	312	147399.81	73699.91
Dinero en efectivo y acreencias	313	20662.60	10331.30
Derechos representativos de capital	314	0.00	0.00
Otros muebles y derechos	315	400.00	200.00
	316	0.00	0.00
Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)		337	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones	(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	84231.21

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerarias, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)			
Gastos no cubiertos por seguros	411	20572.26	10286.15
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)	10		
Deudas hereditarias	421	20572.26	10286.15
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (informativo)	422	22193.50	11096.75
		433	0.00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias		(431 + 432)	21382.90

EXENCIONES

(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	Seleccione	532	0.00
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	Seleccione	533	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	Seleccione	534	0.00
(=) Total exenciones		(532 + 533 + 534)	599	0.00

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible		(399 - 499 - 599)	631	62848.31
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)		(631 x tarifa vigente)	632	0.00
(-) Reducciones en herencias y legatos				
Hijo menor de edad	623	NO	633	0.00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	NO	634	0.00
Primer grado de consanguinidad	625	SI	635	0.00
(=) Impuesto a la Renta causado		(632 - 633 - 634 - 635)	699	0.00
(-) Crédito tributario				
Retenciones en la fuente locales (por donaciones)				
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior	731			0.00
	732			0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

VALORES A PAGAR

Pago previo (Informativo)		890	0.00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
Interés		897	0.00
Impuesto		898	0.00
Multa		899	0.00

VALORES A PAGAR (Usajo de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR	(799 - 898)	902	0.00
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO	(902 + 903 + 904)	999	0.00

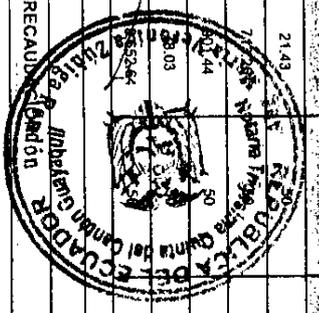
CASA	090-0965-013-0-0-0-1	EN EL ECUADOR	ECUADOR	GUAYAS	GUAYAQUIL	82,051.20	SELECCIONE	0.0	0.0	50	41,025.60
CASA	090-0971-005-0-1-1-1	EN EL ECUADOR	ECUADOR	GUAYAS	GUAYAQUIL	65,348.61	SELECCIONE	0.0	0.0	50	32,674.31

VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES		EN EL ECUADOR	ECUADOR			GTD2538		18,990	50	9,495.00
VEHICULOS MOTORIZADOS TERRESTRES		EN EL ECUADOR	ECUADOR			GNP0521		1,672.60	50	836.30

ACCIONES Y PARTICIPACIONES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	0993248150001	VIVAR&VIVAR MANTENIMIENTO DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.	400	400	50	200.00
----------------------------	---------------	---------	---------------	--	-----	-----	----	--------

GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD	0910864148001			QUINDE SAGIYAY KLEBER ALFREDO	1	21.43	10.72
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD	0990968322001			DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.	3	356.63	
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD	1791-6990873001			VANTTIVE CIA. LTDA	1	450.72	
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD	1791984722001			FARMAENIACE CIA. LTDA	1	39.02	
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD	0990416427001			CLINICA PANAMERICANA CUMESA S.A.	2	9,326.32	

PUNTO VERIFICADOR
 SRIFC070036472425
 CÓDIGO VERIFICADOR
 R72007174033
 NÚMERO SERIAL
 10-06-2020
 FECHA RECAUDO
 PÁGINA 3



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

USUARIOS EN EL REGISTRO DE HEREDEROS						
IMPUESTOS	RUC	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	EN EL ECUADOR	ECUADOR		
	1760013210001			22.193.50	50	11.096.75

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente



ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JUAN VIVAR ANDRADE



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA** que sello rubrico y firmo al día diez de Junio del dos mil veinte.

**ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

•
•
•
•